

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres de febrero de dos mil veintidós

VERBAL Rad. No. 11001310302720210032100

Obre en autos la documental militante en consecutivo 09 con el cual se acredita la gestión de notificación a la entidad demandada MEDIMAS, quien se encuentra debidamente notificada, acorde al Art 8 del Decreto 806 de 2020, quien confirió poder y presentó contestación a la demanda proponiendo excepciones como se aprecia en el consecutivo 04 del dossier digital.

Respecto del poder conferido por la entidad demandada obrante en el exped. C11, acorde al Art 5 del decreto 806 de 2020, remítase desde la dirección electrónica registrada ante la Cámara de Comercio por ser esta una persona jurídica.

Se echa de menos que el poder contenga la dirección del correo electrónico del apoderado expresando que coincide con la dirección de correo electrónico inscrita en el Registro Nacional de Abogados SIRNA, art. 5 Decreto 806 de 2020.

Acredite el apoderado demandante que el buzón electrónico indicado en el acápite de notificaciones se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados -SIRNA, en caso contrario debe actualizar su dirección de domicilio profesional electrónico y allegar constancia de ello.

Verificado lo anterior se proveerá sobre la contestación y excepciones propuestas, para que por secretaria se provea el correspondiente control de términos para la aplicación del art. 370 conc. 110 del CGP y disposiciones del Decreto 806 de 2020 dejando constancia en el expediente digital.

Ordenase compartir enlace del proceso digital a los apoderados reconocidos y partes que se encuentran legalmente notificados.

NOTIFÍQUESE (2)
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

NOTIFÍQUESE (2)
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 19b82785b4833608a3494188d084ee96ff7e0498aa7bc3c9a5f1edfcd795aed9

Documento generado en 03/02/2022 09:39:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>